



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 20 DE MARZO DE 1811.

Pasada á la comision de Guerra una Memoria presentada por D. Félix Mejía, sobre fábricas de fusiles, se aprobaron dos proposiciones relativas al empréstito forzoso de la plata labrada, cuyo punto quedó pendiente en la sesion del dia 3 del corriente, la una propuesta por la comision de Hacienda, y la otra por el Sr. Mendiola.

La comision decia que, creyendo que la voluntad expresa del Congreso era que nada pagase la plata que en el dia tienen los plateros para la venta pública, ni las piezas que en lo sucesivo manufacturasen, aun cuando se vendiesen, era de dictámen que para que tenga efecto lo dispuesto por las Córtes se pedia mandar:

«Que los plateros presenten la plata labrada que tengan existente y la que manufacturen en lo sucesivo á la marca, que será diversa de la que sirva para acreditar el pago del empréstito referido.»

La del Sr. Mendiola estaba reducida á estos términos:

«Porque podrá suceder que los poseedores de plata marcada, y libre, por lo mismo, de la imposicion referida, quieran variar su forma ó renovarla de mejor gusto, se declara que para que puedan hacerlo con toda libertad y sin el peligro de las penas sancionadas, la manifiesten en el lugar de la marca, en donde, tomada razon de su peso por la misma, se volverá á marcar cuando se manifiesten las nuevas hechuras, sin la menor contribucion ó servicio.»

Leyóse otra proposicion, presentada por la misma comision de Hacienda, relativa á la venta de bienes nacionales. Para formarla tuvo presente la comision las que hicieron el dia 5 del corriente, en que se discutió este punto, los Sres. García Herreros y Anér, y su contenido es como sigue:

«Aunque se admitan posturas como se expresa en la parte aprobada, no se podrá celebrar remate alguno que no cubra el precio de la tasacion, no pudiéndose admitir en vales Reales más que una tercera parte, ó dos terceras

partes en créditos procedentes de suministros ó asientos hechos para la subsistencia y servicio del ejército en la presente guerra. Los vales que produzcan estas ventas se dirigirán inmediatamente á la Tesorería mayor, y hecha su amortizacion, se dará noticia al público de los números amortizados.»

Leida esta proposicion, dijo

El Sr. **BORRULL**: Señor, no me parece correspondiente que se admitan vales Reales para pago de los bienes nacionales mandados vender, porque no lo permite ni el estado de dichos bienes, ni los fines de su venta. No lo permite el estado de dichos bienes, por motivo de lo que han desmerecido de su primitivo valor. Las órdenes del antiguo Ministerio acerca de la venta de los bienes nacionales se ejecutaron en todas partes, y con esto se disminuyó su valor en una tercera parte. Despues ha seguido la guerra; tantas contribuciones posteriores, la escasez de numerario, la incertidumbre de conservar la compra si los enemigos ocupan el país, en fin, todas estas causas han contribuido á que pierdan otra tercera parte. Queda reducida, pues, su estimacion á la tercera parte de lo que valian anteriormente, de suerte que, vendiéndose ahora estos bienes, se saca solo la tercera parte de lo que se hubiera sacado antes; y si esto se ha de recibir en vales, se verificará que se vendan en mucho menos de la tercera parte, por la poca estima de este papel-moneda: lo cual traerá grandes perjuicios, porque reclamará la Nacion, reclamarán los que tenían hipotecados estos bienes; y así, el estado de este papel no permite que se admita para pago de ellos. La admision de vales tambien es contraria á los fines que se ha propuesto V. M. en la venta de estos bienes; porque V. M. convino en ello para evitar por este medio el cargar al pueblo con tributos extraordinarios, y parece que no se hallan cumplidas las intenciones de V. M., ni pueden verificarse no ejecutándose el pago en dinero.

Las ideas de la Nacion se oponen tambien á dicho proyecto; porque aunque se mandaron vender algunos bienes nacionales en varias provincias, y se impulsaron contri-

buciones extraordinarias, nunca se permitió que se pagasen en vales, ni en el todo ni en parte.

Ultimamente, concurre otro motivo particularísimo para no admitirlos. La intencion ó la idea que se ha querido llevar en que se reciban, ha sido para darles estimacion; pero esto no puede verificarse por semejante medio. Por poco que se examine la historia de los vales Reales, se vendrá al origen cierto de su decadencia. Desde el principio se mandó que no se admitiesen en pago de contribuciones, y sin embargo no desmerecieron; y lo que sucedió luego fué que en unas épocas tuviessen más valor y en otras le perdiesen. Se adoptó el medio de que vendiéndose las fincas, se admitiesen para su pago, y no por esto se aumentó su crédito, antes bien en esta época continuó su descrédito, perdiendo el 50 ó 60 por 100; con que segun esta historia, que es efectiva, no pudiendo esta medida aumentar el crédito de los vales, no permitiendo tampoco el estado actual de los bienes que se admita este papel en pago de ellos, y exigiendo lo contrario los fines que han promovido su venta, me opongo á que se apruebe esta proposicion.

El Sr. **CREUS**: La comision ha tenido presente la larga discusion del otro dia cuando se trató de esta materia, y las diferentes opiniones que se manifestaron entonces; pero las razones que acaba de alegar el señor preopinante, particularmente la primera, parece que no es tanto contra los vales cuanto contra la venta dispuesta por V. M.; sin embargo, no puedo dejar de decir que juzgo este inconveniente del menor aprecio, pues aunque las fincas hayan bajado de su valor, el aumento que han tenido los efectos pueden haberlo equilibrado. En esta suposicion, y que esto está ya resuelto, dice la comision que no pueda otorgarse la venta sino por todo su valor. Y en tanto convino en que se pagase la tercera parte en vales, en cuanto segun la opinion de varios Sres. Diputados, era necesario dar algun crédito á este papel; pues si absolutamente se le negaba, era desautorizarle: así, para conciliar una cosa con otra, le pareció que podia admitirse una tercera parte en vales para pago de los bienes nacionales, disponiendo que no se vendiesen sino por todo su valor.

El Sr. **GARCIA HERREROS**: Estoy tan lejos de aprobar el dictámen de la comision acerca de que en la venta de los bienes nacionales se reciba la tercera parte de su pago en vales, que para darles crédito me imagino se halla V. M. en el caso de dejar muerto el capital de vales, declarando que no deben ganar nada. El crédito no se produce por providencias parciales, que siempre son diminutas, y el de V. M. nada ganará con que se admita en pago de bienes nacionales la tercera parte del valor en vales. No nos engañemos. El crédito de V. M. ha de tener dos apoyos: el concepto que el público tenga de la justicia del Gobierno, y de su posibilidad en cumplir sus promesas; de nada sirve el buen concepto si no hay posibilidad; aun en los tratos de los particulares, por honrado que sea un hombre, no se da crédito á su firma si no tiene capital, y si teniéndole careca de honradez, tampoco; con que deben concurrir las dos cosas. V. M. se halla en un estado opuesto al Gobierno anterior: aquel tenia posibilidad; pero no tenia concepto de justo, y así se perdieron los vales. V. M. tiene el concepto de justo, pero no el de posibilidad; sin embargo, con el primero bastará para que todo el mundo gradúe de justa una providencia que sea dictada por V. M., como, por ejemplo, la de dejar muerto el capital de vales. Cualquiera otra que V. M. dirija á favor de los vales, es contraria al bien de la Nacion, porque destruye los recursos que pueden ser

útiles para la guerra en que nos hallamos. Así que esa admision de la tercera parte para que no se desacrediten los vales, influye en su descrédito, y hace ridícula la providencia, pues el vale se desacredita siempre que no se puede sostener. En el dia no cabe descrédito en los vales, porque no pueden bajar más de lo que han bajado, y sus tenedores ya no cuentan con el Estado. Ya es otra la ciencia de los vales; ahora el barómetro no es la Real Hacienda, sino la situacion de la Nacion. De aquí infiera V. M. cuál es el crédito que pueden tener. El crédito de V. M., repito, se funda en la justicia, y está en razon de ésta y de la posibilidad. El público, como testigo de sus operaciones, tendrá confianza en lo que disponga, y se presentará á dar cuanto se le pida: esto es á lo que V. M. puede aspirar; pero jamás podrá conseguir otra clase de crédito, porque este es relativo á las circunstancias; y si hubiese alguno que creyese que V. M. pudiese dar una providencia directa al restablecimiento de los vales, digo que seria un loco. A V. M. apenas le alcanzan los medios para sostener las graves obligaciones que están á su cargo. ¿Cómo es posible que exija nadie ahora que atienda V. M. á las deudas del Gobierno pasado? Toda la Nacion sabe que no son efecto de su conducta; y así, el constituir ahora principios de justicia ha de ser lo que forme el crédito nacional. Buscarle en otra parte es separarse del acierto: por lo cual me opongo á que se reciba una tercera parte en vales, y á su tiempo haré la proposicion que se deje muerto todo este capital: entonces demostraré que esta medida afianzará el crédito de la Nacion.

El Sr. **ANÉR**: El crédito público puede restablecerse con relacion á los vales Reales de dos maneras: ó bien dando alguna confianza á sus tenedores, ó bien disminuyendo la masa general circular. El señor preopinante ha dicho que aunque se admitan en pago de bienes nacionales, nunca se les dará más valor. A mí me parece lo contrario; porque siempre que se presente á los tenedores de vales un medio para deshacerse de ellos, crecerá la confianza, y se aumentará su valor. En segundo lugar, si se disminuyese la deuda nacional, ¿no se aumentará el crédito?

Quando tratamos de admitir vales en pago de bienes nacionales, tratamos de reducir su masa circulante, y de consiguiente de disminuir la deuda nacional.

Además, el Estado gana con eso, porque se exime de pagar los intereses de los vales al paso que los va amortizando; y si no se trata ó de proporcionar un medio de amortizarlos ó de pagar sus intereses, es anunciar una bancarota, y se aumenta el descrédito. Estas reflexiones se tuvieron presentes cuando se hizo la proposicion. Porque si se dijese no se admiten vales Reales, seria lo mismo que decir que en el concepto de V. M. los vales Reales no valian nada. Me parece, pues, muy justa la proposicion, y que debe admitirse.

El Sr. **ESTEBAN**: El establecimiento de los vales Reales ha sido el objeto de largas discusiones; pero ya muertos en un todo, es en vano querer resucitarlos. La proposicion de la comision, lejos de contribuir á darles crédito, no sirve sino para acabar de arruinarlos, porque manifiesta que el vale de por sí no tiene valor alguno, supuesto que para entrar al pago de los bienes nacionales necesita ir acompañado de dos terceras partes en dinero, lo que hace ver que solo de este modo pueda servir. Pregunta: ¿qué clase de ciudadanos tiene metálico en el dia? Sabemos que la mayor parte tiene vales. ¿Pues de qué servirán si han de ir acompañados de metálico? De nada. En este supuesto, adoptar la proposicion seria inutilizar

la venta de bienes nacionales y destruir del todo el crédito de los vales.

El Sr. ARGUELLES: Ya dije en otra ocasion con este motivo, que consideraba muy prudente omitir tratar esta materia en el dia, y aun rogué al señor preopinante que retirase la proposicion. Mas ya que se discute con formalidad, añadiré algunas reflexiones á las que tengo indicadas. Cualquiera que sea el descrédito de los vales, nunca puede ser tan grande que se consideren como no existentes en todos los casos. Pero si V. M. hiciese esta solemne exclusion de concurrir en la compra de bienes nacionales por tercera parte del precio, su crédito quedaria aniquilado. Convengo en que éste pende de la voluntad y posibilidad que tiene el Gobierno en cumplir sus pactos; pero tambien convengo en que no basta poderlos satisfacer; es necesario acreditar que hay esta voluntad. ¿Y cómo se probará que existe si en el primer caso que se ofrece, el Gobierno se niega á hacer constar su fidelidad? Los vales, como todos los créditos contra el Estado, deben considerarse capitales numerosos, que por las desgracias de la Nacion han dejado de circular, y el Congreso no debe despreciar coyuntura de restituirlos á circulacion. Adoptada la proposicion, los tenedores encuentran un nuevo empleo para este capital, que aunque sea reducido, siempre prueba la firme resolucion de V. M. á cumplir en cuanto sea posible sus empeños; y esta providencia refluirá necesariamente en beneficio del crédito en general. La cantidad de vales amortizados por este medio podrá sacar insensiblemente, y aunque sea á cortas partidas de los depósitos en que yacen, parte de la masa para emplearla en las transacciones de la vida civil entre los particulares, las cuales se irán aumentando á medida que ésta y otras operaciones justifiquen el proceder recto del Gobierno. Es verdad que en estas materias apenas puede hacerse otra cosa más que aventurar opiniones, porque para juzgar en ellas con acierto es menester aguardar á los resultados. Pero aunque puede ser dudoso que esta medida produzca los que se desean, la exclusion que pide el señor preopinante acarrearía seguramente terribles consecuencias. ¿Qué se diría de una casa de comercio, que habiendo suspendido sus pagos, dijese á sus acreedores en el acto de liquidar sus deudas que no admitiria sus libranzas en ningun caso ni por ninguna cantidad? ¿Se podría declarar más la bancarota? Todo Gobierno para restablecer su crédito necesita consolidar su deuda; esto es, liquidarla y fundar un sistema sólido y sencillo en su administracion, que inspire confianza á todo prestamista; y es seguro que una declaracion como la que impugno, la alejaria de todo punto, haciendo sospechosas todas las promesas. Vuelvo á convenir con el señor preopinante; la confianza ha de nacer de varias causas que se han indicado; pero no son ellas solas las que contribuirán á tan importante objeto: la confianza estará siempre en razon compuesta, por decirlo así, de los esfuerzos que se hagan para librarse del enemigo, de la economía y acierto en la inversion de los fondos públicos, y de la moralidad y buena fé del Gobierno en el cumplimiento de lo que haya prometido. Si esta disputa no se hubiese suscitado, pudiera muy bien haberse omitido lo que contiene la proposicion; pero ya que se ha publicado y discutido, soy de dictámen que seria escandaloso el desecharla.

El Sr. PELEGRIN: Señor, creo de la mayor importancia el asunto que se discute; y yo, á la verdad, tengo muchas dudas para decidir por mi parte con la posible seguridad del acierto. No me puedo persuadir que los vales Reales adquieran un crédito sólido porque sean admitidos en la tercera parte del importe de las fincas de la

Corona que se han mandado enagenar para ocurrir á las necesidades de la Pátria. Cuando se admitia esta moneda en la venta de los bienes eclesiásticos, tomaron alguna estimacion; pero fué solo del momento, y lo mismo sucederá ahora, porque no es fácil su consolidacion y la confianza que de ella resulta. Yo no encuentro otra ventaja en la admision de los vales en las ventas de las fincas que se han mandado vender, que la de estimular á las compras á fin de emplear un caudal muerto, y que ofrece pocas ventajas al tenedor. Es cierto, Señor, que la referida venta la ha decretado V. M. para facilitar medios de hacer la guerra, y no seria extraño que cediesen á este empeño sagrado todas las consideraciones. Verdad es que muchas familias dependerán de esta deuda nacional; pero tambien hay otras que no tienen otro recurso que créditos contra el Gobierno de vitalicios, juro etc., y por esta consideracion son acreedores á la piedad de las Córtes por unos mismos principios. Yo tengo muchas dificultades para decidir en el asunto, y las habrá siempre que no se reconozca antes la deuda de la Nacion. Ejecútese para ver cuál es el juicio de las Córtes respecto de los vales Reales; y reconocidos en parte ó en el todo como deuda del Estado, entonces se podrán admitir segun la estimacion que merezcan por dicho reconocimiento, en el que se calificarán todas las deudas de la Nacion. Hasta tanto, son para mí de mucho peso las observaciones hechas por el Sr. García Herreros, porque V. M. debe atender con preferencia á consolidar el crédito de las deudas contraidas para sostener la dignidad é independencia de la Monarquía, y á sufrir los dispendios de la heróica revolucion contra las miras del tirano.

Las deudas que se absorvieron las dilapidaciones y el desorden, no fueron obra de las Córtes, ni estuvo en su mano remediarlas. No quiero decir con esto que las desconozca la Nacion; pero debe calificarlas y reconocerlas segun dice la justicia y la necesidad del Estado, y hasta que se verifique soy de dictámen que no se deben admitir vales en las ventas insinuadas.

El Sr. ALCOCER: Yo entiendo que la medida que ha adoptado la comision de Hacienda no se dirige tanto á impedir el descrédito de los vales como el de V. M. No hay duda que la Nacion se desacreditaria si no admitiera en alguna parte los vales Reales para pago de los bienes nacionales. ¿Habría mayor descrédito para cualquiera que ocultar su hacienda, desconocer sus obligaciones, no cumpliendo con el seguro que ha prometido? Pues en este mismo caso se hallaria V. M. si despreciase los vales Reales. Yo bien conozco que la imposibilidad es el fundamento del crédito, y que habiendo imposibilidad ha de faltar éste; pero cuando V. M. no está en una absoluta imposibilidad, no hay una disculpa por no admitir una parte de estos vales en pago, como tampoco que se excluyan forzosamente. Esto causaria la mayor desconfianza en el Estado y sería contra la fé pública sobre que se establecieron los vales: por tanto, yo estimo que debe admitirse al menos la tercera parte en estas ventas.

El Sr. GARÓZ: Señor, solo pondré una observacion en la consideracion de V. M., que creo yo deshará los obstáculos que han propuesto los Sres. García Herreros y Pelegrin. Si la opinion de los hombres ó corporaciones se pudiera adquirir de otro modo que por los hechos, me conformaria con su opinion; pero si es una verdad lo contrario, es necesario entrar en la cuestion de si V. M. podrá calificar por esta prueba su conducta, y hacer ver que es opuesta á la del Gobierno anterior. Argúyese que la compra de las fincas para que se admitieron anteriormente los vales Reales, fué lo que más le desacreditó; pe-

ro este no es argumento, porque entonces se trataba con un Gobierno engañoso, y ahora con uno que tiene el crédito público. Cuando un deudor paga á uno ó dos de sus acreedores, demuestra con esto que tiene gana de pagar, y que los demás podrán cobrar otro día; pero si lejos de eso no paga á nadie, y va contrayendo más deudas, no se puede decir sino que es un tramposo.

El Sr. POLO: Señor, ya se indicó en la discusión anterior que debían tenerse presentes los diversos créditos que tiene la Nación. Entonces tuve el honor de decir á V. M. que creí llegaría pronto el día en que se pongan de manifiesto todos los créditos en sus diversas ramificaciones; espero que este día llegará muy pronto, y entonces V. M. podrá graduar las deudas según sus clases y precedencias. La comisión ha tenido presente esto mismo: ha conocido que además de los que ha indicado en su proposición, hay otros créditos; pero también ha visto que en el día es imposible atender á todos; es indispensable dar á algunos cierta preferencia, cuales son los vales, porque constituyen principalmente el crédito de la Nación. Si esta se hubiese hallado en otras circunstancias, y libre todo su territorio, al verse la comisión en la necesidad de hablar de vales para el pago de las fincas que se pongan en venta, hubiera propuesto que se admitiesen en todo el importe de aquellas; es indiferente decir que se paguen en vales ó en dinero, porque cada uno sabe lo que cuesta un vale, y lo que importa en dinero. Todos reflexionan y dicen: si en dinero efectivo me había de costar una finca tanto, en vales me costará tanto, y la cuenta viene á salir lo mismo; porque reduciendo el precio de los vales, tendríamos que la finca costaría lo mismo que en dinero metálico. Se ha dicho que al principio los vales tuvieron la estimación debida, y yo debo añadir que se buscaron con premio. Había quien daba el 4 por 100 por adquirirlos; y esto ¿por qué? Porque se creó una cantidad que no era desproporcionada, sino menor que el crédito de la Nación, y todos creían que lo ofrecido por el Gobierno se cumpliría religiosamente. Como los vales son un papel moneda que circulan con la seguridad de no poder ser robados ni perdidos, conservando el dueño nota de sus números, todos los buscaban y la multitud de compradores introdujo los premios en el principio de las creaciones. Posteriormente se hicieron otras de mucha consideración, y el crédito y recursos no alcanzaban á asegurar aquella enorme masa; de consiguiente, se creyó que los fondos asignados no eran suficientes para pagarlos, y así comenzaron á perder. Para evitar esto y consolidar la deuda se fueron asignando fondos, de los que muchos estaban destinados á las necesidades del Estado; pero si todos los fondos de la Nación reunidos en la Tesorería general en aquella época no alcanzaban á cubrir los gastos ordinarios, ¿qué sucedería si parte de ellos se separaban en la misma Tesorería y se destinaban para la amortización? El público conoció, según era consiguiente, que si la Tesorería nacional con las rentas que le quedaban no podía cumplir sus obligaciones, era muy regular que echase mano de los de la amortización. Estas son, Señor, las verdaderas causas del descrédito de los vales, unidas á las dilapidaciones que han ocurrido y son bien notorias: no hay otras. Se ha extendido más de lo que permitían los fondos y crédito del Estado. Mas el Gobierno en todas épocas, y principalmente en la actual, debe contribuir á que exista el crédito de este papel moneda, hasta que la felicidad nos lleve al punto de poder hacer que su circulación sea más expedita, y que su número quede reducido al que sea proporcionado á nuestro crédito y recursos. Si el papel moneda no excede de estos límites, es útil y

conveniente para las operaciones mercantiles y otros objetos; esta es mi opinión. Se dijo en la anterior discusión, y es una verdad, que la Junta Suprema de Sevilla, luego que se instaló, permitió que se admitiesen vales en pago de la tercera parte de derechos de aduana: esta providencia no parece de un gran influjo en el crédito de los vales, pues es bien sabido que la suma total de derechos en las aduanas á que se extendió aquella providencia, ascenderán á 15 ó 20 millones anuales poco más ó menos: en tercera parte serán 5 ó 6 millones, suma muy corta con relación á la de los vales; pero es bien sabido el influjo que tuvo en que se sostuviesen con algún crédito. Se dirá que la Junta Central anuló esta providencia y que contribuyó por consiguiente al descrédito de los vales.

Es una verdad; pero también lo es que lo hizo por necesidad y fundada en razones muy sólidas de economía pública. Las aduanas no se han debido establecer, y son en el día para recaudar contribuciones: esta máxima es ratera y propia de los economistas miserables; el verdadero economista sabe que las aduanas están establecidas para nivelar la industria nacional con la extranjera, para fomentar nuestras fábricas y comercio, y para sacar otras consecuencias muy interesantes al beneficio de la Nación. Estos principios, que ahora no explico más, fueron los que se tuvieron presentes cuando la Junta Central anuló las gracias para que en las aduanas se admitiese la tercera parte de derechos en vales Reales. La comisión de Hacienda, teniendo á la vista las principales razones que quedan expresadas, ha propuesto que se admita en vales la tercera parte del precio de las fincas. Ha pasado después á los suministros; los ha mirado con otra consideración, porque cree que en el día son una deuda más sagrada, y de la que necesitamos sacar un gran partido; pues en su concepto, lo mismo es tener suministros que dinero para pagarlos. El dinero reunido en la Tesorería es para pagar los ejércitos. Si buscamos un medio por el que los pueblos se esmeren para dar el alimento á nuestras tropas, hemos conseguido una gran cosa. Con este objeto, y suponiendo difícil que en el día podamos reunir metálico para todas nuestras necesidades, juzga preciso que los pueblos contribuyan con los alimentos de primera necesidad, y creo que lo harán si tienen seguridad de que han de ser pagados del mejor modo posible; y una de estas seguridades será el que los créditos procedentes de servicios tan importantes se admitan en pago de las fincas que se vendan, y en parte de las contribuciones, según lo ha decretado V. M.

Por esta razón, tan esencial en las actuales circunstancias, ha propuesto la comisión que se admitan dos terceras partes de los suministros hechos en esta guerra; y la necesidad de estimular á los pueblos con alguna seguridad de que serán reintegrados, la han movido á proponer esta diferencia con respecto á los vales Reales.

Procedióse á votar, y quedó aprobada la proposición.

Pasáronse á la comisión de Hacienda, para que en unión con la de Justicia expusiese lo que estimase oportuno, las dos proposiciones siguientes del Sr. Lopez del Pan:

«Primera. Sin perjuicio de quedar disuelta la Junta de represalias como está mandado, ¿sustanciará y determinará, por esencial encargo de V. M., las causas que tiene incoadas, atendiendo á su más pronto despacho?

Segunda. ¿Se entenderá revocado por el nuevo reglamento lo resuelto por V. M., en razón de que en Cá-

diz conozca de este ramo en primera instancia, en lugar del gobernador, un subdelegado que propusiese la misma Junta de represalias?»

Leyóse despues un escrito del Sr. Rodriguez Bahamonde, que decia:

«Para que la Nacion no deje de socorrerse por todos los medios posibles, propongo por vía de adición al artículo últimamente aprobado (*Véase la sesion del día 14 del corriente*), las proposiciones siguientes:

«Primera. Que los productos de los beneficios simples y curados vacantes que existan ó deban existir en economato, se apliquen á las urgencias de la Pátria, rebajándose únicamente de ellos los que estén destinados al socorro de obras piadosas, absolutamente necesarias al bien del Estado y á otros objetos precisos por estatuto inalterable, disposicion conciliar ó por soberana resolucion, pasándose desde luego por los ecónomos los sobrantes productos á la tesorería Real respectiva para la aplicacion indicada.

Segunda. Que los ecónomos, por razon de tales ó por arrendar y cobrar los importes de los arriendos de los frutos de dichos beneficios simples y curados vacantes, no puedan cobrar en lo sucesivo el 10 por 100 como hasta aquí cobra en muchos obispados de la Península; y mientras duraren las penosas necesidades de la Pátria, solamente exigirán por su trabajo ó comision un 3 por 100, cediendo lo restante con lo más expuesto en beneficio de aquella.»

Con motivo de la primera de estas dos proposiciones se suscitó una viva discusion. El Sr. Cañedo expuso que las vacantes de los beneficios simples y curados eran de la Iglesia, y que aunque se destinaba á otros fines su

producto, siempre se habian mirado con gran respeto. El Sr. Lopez (D. Simon) dijo que estos bienes no estaban sujetos á la autoridad temporal del Soberano, y que para servirse de ellos era necesario un rescripto del romano Pontífice, quien concedia el uso de ellos por vía de subsidio. El Sr. Villanueva sostuvo que en esta extrema necesidad de la Pátria, el Congreso, como protector de los cánones, mientras no se verificaba la celebracion de un Concilio nacional que pusiese remedio al abuso de algunos Ordinarios en la inversion de los referidos bienes, podia aplicar á beneficio de la causa nacional la parte de estas vacantes que no esté destinada ya por la misma Iglesia. Pues siendo estos sobrantes el patrimonio de los pobres, era conforme al espíritu mismo de la religion que en las actuales circunstancias se aplicasen á la Pátria, que es el pobre más necesitado, y de cuya libertad depende que se conserve en el Reino la misma religion católica. Apoyó esta opinion el Sr. Mejía, fundando sus razones en la calidad del derecho, en los principios de justicia y en las circunstancias. El Sr. Ostolaza reprodujo las razones del Sr. Lopez (D. Simon). El Sr. Rovira, apelando al Congreso, al público y á la Nacion, preguntó si en el Credo habia alguna cosa que hiciese alusion á economatos, añadiendo que pues era punto de disciplina, no habia necesidad de entrar en semejante discusion; y pidió encarecidamente al Congreso que no se volviesen á reclamar las facultades de la Iglesia, sino que se hiciese lo que convenia á la salvacion de la Pátria, pues sin ella no habia ni Iglesia ni facultades. Últimamente, quedó aprobada la proposicion.

En cuanto á la segunda, pidieron varios Sres. Diputados que se votase desde luego; pero advirtiendo el señor Presidente que habia algunos que aun deseaban hablar, remitió la discusion á otro dia, levantando por entonces la sesion.